2020-10-6-0000204 GFA/MBS

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 2 7 DIC 2022

particular en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón Nº 728, ubicada en la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones;-----**RESULTANDO:** I) que la parcela en cuestión, fue expropiada como remanente inaprovechable, artículo 17 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, con motivo de las obras para la construcción de la Ruta Nº 10 Ruta Interbalnearia tramo: Solís Chico – La Tuna;-----II) que el interesado en la adquisición Federico Bauer Ferraro, es propietario del Padrón Nº 538 y posee derechos posesorios sobre el Padrón Nº 522, ambos de la Localidad Catastral La Tuna, Departamento de Canelones y linderos de la fracción que se pretende adquirir;-----III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifestó que el remanente de expropiación referido es prescindible;--IV) que el artículo 320 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.355, de 19 de febrero de 2015 dispone: "...si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación,

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un



quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero el expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas";------V) que dando cumplimiento a lo descripto en el numeral anterior y al no haberse podido ubicar al expropiado, ni a los propietarios del inmueble lindero, Padrón Nº 540 de la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones, se procedió a realizar la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar por dicho medio al expropiado Jean Durval Belhot y a los titulares registrales del referido inmueble lindero Lucio Morales y Brenda Pérez y todo interesado, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos:-----VI) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno, cuya compra se solicita, la que accedió a 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables), a la cual el interesado prestó su conformidad;------VII) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central) E.E. Nº 2022-17-1-0004758, Ent. 3837/2022), ha tomado la intervención que le compete;-----VIII) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 320 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las excepciones establecidas por el Decreto Nº 370/003, de 10 de setiembre de 2003;------

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **RESUELVE:**

1°) Declárase prescindible una fracción de terreno, Padrón Nº 728, perteneciente al patrimonio del Estado - Ministerio de Transporte y Obras Públicas - ubicada en la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones; dicha fracción se encuentra señalada con el 48B en el plano del Ingeniero Agrimensor Vicente Romano, de julio de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 11.472, el 24 de abril de 1962 y tiene un área de 492m² 70 dm² y sus deslindes son: por el Norte dos tramos rectos: el primero de 13m46 y el segundo de 30m45, ambos con frente a Ruta Interbalnearia; por el Este tramo recto de 6m60 con frente a Calle Nº 1; por el Sur tramo recto de 43m00 lindando con los Padrones Nº 538 y Nº 540 (p) y finalmente por el Oeste tramo recto de 14m00 lindando con el Padrón Nº 522.----2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que ascendió a la suma total de 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables).----3°) Enajénase a favor de Federico Bauer Ferraro, previo pago de la suma de 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables), que se convertirán al valor

M



toujus Taly

LACALLE POU LIUS